Firmado Digitalmente por:
FABIAN FELIX SUSANIBAR
TELLO FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del
Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 14/06/2022

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de Junio 2022

N° 0414-2022-MTC/16

VISTOS:

Visto el **Formulario 001/16 con HR N° T- 067262-2022,** de fecha 17 de febrero 2022, presentado por la empresa **CORPORACIÓN GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES SRL,** mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la evaluación respectiva a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, y;

Firmado Digitalmente por:
GUEVARA RAMOS Enen Dudley FAU
20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/06/2022 07:51:57

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692 ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .

infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en cuyo artículo 5 se establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692 ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .

basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, entró en vigencia la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, por medio del cual se modificó los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente";

Que, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 067262-2022,** de fecha 17 de febrero 2022, la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES SRL, con RUC N° 20539524616,** requirió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, para el cual adjunto un (01) ejemplar en digital del referido plan, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-146803-2022,** de fecha 08 de abril de 2022, el administrado remitió a la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la **subsanación de observaciones** formuladas en **el Informe Técnico N° 053-2021-MTC/16.02.RGC,** en atención a lo solicitado mediante **Oficio N° 0830-2022-MTC/16,** razón por el cual adjuntó una versión digital y solicita la evaluación para la aprobación del mencionado plan;

Que, en ese sentido, se ha emitido el **Informe Técnico Legal Nº 092-2022-MTC/16.02.RGC.SJHM.WAYQ,** de fecha 30 de mayo 2022, en el que se concluye que el Plan de Contingencias, presentado por el administrado cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, y;

Que, en el citado Informe Técnico se precisa que la empresa cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la **Resolución Directoral N° 0831–2022–MTC/17.02,** de fecha 10 febrero de 2022, por un periodo de cinco (05) años;

Que, de igual modo, en el Informe Técnico Legal, se señala que, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del técnico emitido, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Contingencia conforme a lo solicitado;

Que, sin perjuicio de ello, en el citado Informe Técnico Legal se precisa que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, en concordancia con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692** ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .

lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de otro lado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS); en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, del mismo modo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá al transportista y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, ejecutar las siguientes acciones: 1) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia; 2) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien coordinará con la autoridad competente para las acciones que correspondan conforme a su competencia y en el plazo de dos (2) días

de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños; y, 3) En el plazo de siete (7) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe sobre las medidas adoptadas para remediar el daño ocasionado, en el formato que apruebe para el efecto la citada Dirección General;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley Nº 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692 ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .

Materiales y Residuos Peligrosos; la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y modificatoria, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES SRL**, conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el **Informe Técnico Legal Nº 092-2022-MTC/16.02.RGC.SJHM.WAYQ,** que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el cumplimiento de su función supervisora, de conformidad con lo

dispuesto por el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 3.- Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá al administrado; y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico: consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 1626; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños (Formato N° 06-A de los Lineamientos) y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final (Formato N° 06-B de los Lineamientos), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692** ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .

ARTÍCULO 5.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, no ampara los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

ARTÍCULO 6.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

ARTÍCULO 7.- La empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES SRL,** durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado

por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

ARTÍCULO 8.- REMITIR copias de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal, al administrado, Dirección de Gestión Ambiental - DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
FABIAN FELIX SUSANIBAR TELLO
DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/1970692** ingresando el número de expediente **E-146803-2022** y la siguiente clave: JRP1FI .